



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/91916/2016

Número de resolución: SF/UE/82/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 91916.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de junio de 2016

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de junio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. MARIETA CANTERAS CANTERAS y registrada con el folio número 91916, consistente en lo siguiente: "1.- Qué empresas concursaron en la licitación para la remodelación de las escaleras del fortín en el Municipio de Oaxaca de Juárez." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competencia de la Secretaría de Finanzas autorizar, programar y presupuestar la inversión pública del Estado.

Que por lo establecido el artículo 2 fracción XX, y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de junio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. MARIETA CANTERAS CANTERAS, y registrada con el folio número 91916, informando a la solicitante que de conformidad con el artículo invocado en el párrafo primero de los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia de ésta Secretaría para programar y presupuestar la inversión pública del Estado, misma que en el ámbito de sus atribuciones autoriza a las Dependencias y Entidades la administración de Inversión Pública en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción V del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto número 140 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 1997; artículos 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca "FIDELO", al formar parte de la Administración Pública Estatal, y tener a su cargo el proyecto de inversión pública relativa a la remodelación de las escaleras del "Fortín" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es responsable de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.